



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1618
RADICADO N°. 2021-00026-00

- 1)** Se incorpora al expediente, sin decisión alguna por parte del Juzgado, con respecto a la información suministrada por la apoderada de la parte actora en el sentido de no inscribirse el embargo sobre el automotor de placas GES 253 ante la oficina de Tránsito respectiva, en vista de que el demandado no es titular inscrito del mismo.
- 2)** La abogada Eugenia Cardona Vélez, presenta renuncia al poder a ella conferido por el Banco actor (consecutivo 35 del expediente digital), renuncia que no se acepta en tanto no es claro el archivo que según indica corresponde al acuse de recibo de la entidad poderdante. Por lo tanto, deberá acreditar en debida forma que la entidad bancaria recibió dicha comunicación de manera legible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 46 fijado en la página web de la Rama Judicial el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00. a.m. SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae6a02513f09265c409a8e9b592d7321c2bdf73d53a0957816347e6ee6dbb7a**
Documento generado en 13/09/2022 03:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>